



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso:** Ejecutivo 680014003022-2020-00322-000  
**Demandante:** PEDRO LEON REYES AMAYA.  
**Demandado:** CARMEN ELISA ETEVEZ VELANDIA, GLADYS LLANES CAPACHO, CLAUDIA MARIA OROZCO YEPES

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve PEDRO LEON REYES AMAYA, por intermedio de apoderado judicial, contra CARMEN ELISA ESTEVEZ VELANDIA, GLADYS LLANES CAPACHO y CLAUDIA MARIA OROZCO YEPES, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Conforme lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, aporte prueba de que el poder allegado con la solicitud fue remitido de la dirección electrónica del demandante.
2. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título ejecutivo objeto de la presente ejecución, contrato de arrendamiento. Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P. y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.
3. Como quiera que en el numeral sexto de la demanda la apoderada manifiesta que el título objeto de ejecución es el contrato de arrendamiento, deberá aclarar las pretensiones presentadas, pues las sumas relacionadas en las mismas pertenecen a los valores consignadas en las letras de cambio y no el contrato objeto de cobro.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO. - INADMITIR** la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO. -Conceder** a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles, para que subsane los defectos formales enunciados.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 123 Hoy 02 de diciembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc52d8978192b09b5e44aa991cfff8c82f8249d38122464195f50d5c70a2a2c**  
Documento generado en 01/12/2020 12:22:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>